

S.J. N° 047-2026

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0574 DE 2025 DE ESTE ORIGEN, QUE APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL "PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA" CÓDIGO BIP N° 40058999-0 , ID LP1091793-5-LQ25.

VALPARAÍSO,

V I S T O Las Leyes N°s 21.722 y 21.796, de Presupuestos del Sector Público años 2025 y 2026; la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19 .653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto N°661 de 2024, y el antiguo Decreto Supremo N°250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución 36 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en las Actas de Sesión Nos. 06, de 2024 y 07, de 2025, del Consejo Regional; en las Actas de Sesión Nos. 13, de 2022 y 16, de 2023, del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; la Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártida Chilena, Tomada de Razón con fecha 05 de septiembre de 2024; el Concurso "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES, AÑO 2024"; en las Resoluciones Exentas Nos. 0171, 0279, 0419, 0863 y 1015, todas de 2024, 0078, 0103 y 0254, ambas de 2025, todas del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Licitación Pública **ID LP1091793-5-LQ25**, del portal www.mercadopublico.cl; en las bases de la mencionada licitación y su respectiva adjudicación, contenidas respectivamente en las Resoluciones Exentas N°0287 y 0405, ambas del año 2025, del INDESPA; en la póliza de seguros de garantía primer requerimiento y a la vista, de HDI Seguros S.A., N° 16-000000124879, y sus endosos; en el contrato de servicios de fecha 29 de septiembre de 2025, celebrado entre el director ejecutivo de este Instituto y la proveedora adjudicada CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7, representada por doña Cecilia Margarita Athens Artigas, cédula nacional de identidad N° 7.493.991-0, Y en la Resolución Exenta N° 0574, de 2025, que aprueba el referido contrato; en la Orden de Compra N° 1091793-255-SE25, emitida



con fecha 24 de octubre de 2025; en la carta de solicitud de prórroga presentada por la Unidad Ejecutora con fecha 02 de diciembre de 2025 y su Carta solicitud de fecha 24 de diciembre de 2025; en los Informes Técnicos de Evaluación N° 2225/2025, de fechas 16 de diciembre de 2025 y su complementación de fecha 30 de diciembre de 2025, emitidos por la Contraparte Técnica del Instituto y su subrogante, respectivamente; en el Informe Técnico N° 0022 de 8 de enero de 2026, emitido por el Encargado de Programas de Convenio y Cooperación; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°60 y N°70, reemplazado por el N° 148, todos de 2025, emitidos por INDESPA; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, INDESPA celebró Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con la finalidad de ejecutar un primer Concurso Regional año 2024, que según lo comprometido, será financiado exclusivamente con fondos dispuestos y comprometidos por INDESPA en el marco del PROGRAMA DE TRANSFERENCIA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, AÑO 2023-2024, CODIGO BIP N°40058999-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 0279, de 2024, de INDESPA, citada en Visto.

3. Que, posteriormente, y en cumplimiento de lo indicado en la cláusula TERCERA del Convenio de Colaboración ya citado, mediante Resolución Afecta N° 63, de fecha 12 de agosto de 2024, del Gobierno Regional de Magallanes y la Antártida Chilena, citada en Visto, la cual fue tomada de razón con fecha 05 de septiembre de 2024, y aprobada por Resolución Exenta N° 0863, de 2024, de este Instituto, se formalizó el Convenio de Transferencia de Recursos entre ambas Instituciones, estableciendo como costo total de dicha iniciativa la cifra de \$4.686.200.000.- (cuatro mil seiscientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos).

4. Que, bajo el contexto anotado, actuando en el marco de ejecución del referido Programa Regional, mediante Resolución Exenta N° 0171 de fecha 14 de marzo de 2024 y citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, destinando para estos efectos un presupuesto propio único y total de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos), y cuyos lineamientos generales fueron debidamente aprobadas por la Mesa de Pesca Artesanal Región de Magallanes y Antártica Chilena, conforme se indica en el Acta de Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 27 de febrero de 2024, citada en Visto.

5. Que, teniendo en cuenta que el CONCURSO "FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", AÑO 2024, mediante las Resoluciones Exentas N° 0420 de 2024, y 0078 de 2025, ambas citadas en Visto, cumplió con



la entrega del ítem correspondiente al Concurso N° 1 y dado que la no concreción de ésta iniciativa, mantendría las condiciones desfavorables para el sector pesquero, descritas en los Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos entre ambos organismos, resultó necesario desarrollar el ítem Fondo de Inversión PESCADOR SEMILLA, correspondiente al beneficio de \$2.100.000.- (dos millones cien mil pesos), de un presupuesto total que asciende a la suma de hasta \$1.446.900.000.- (mil cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos mil pesos), los cuales serán entregados a los/as beneficiarios/as indicados en la Resolución Exenta N° 0419, modificada por la Resolución Exenta N° 1015, ambas de 2024, citadas en Visto.

6. Que, la Nota 5 del Numeral 8°, de las Bases de Procedimiento que rigen el Concurso señalado, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0171 de 2024, de esta entidad, citada en Visto, establece que los mencionados recursos se aprobarán previo proceso de licitación pública para la contratación de una entidad Consultora experta, que asesore a los/as beneficiarios/as, proporcionando asesoría en la formulación y desarrollo de un Plan de Inversión, el cual deberá ser previamente aprobado por parte de esta entidad técnica, antes de la autorización de compra. Dicha consultora brindará acompañamiento hasta la Rendición Técnico – Financiera de los proyectos seleccionados.

7. Que, para el cumplimiento de esos fines, se publicó en el portal Mercado Público la licitación pública con fecha 26 de junio de 2025, el proceso licitatorio ID 1091793-5-LQ25, para la suscripción del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES", cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen.

8. Que, efectuada la apertura y posterior evaluación de las propuestas presentadas, y en conformidad a lo recomendado por la Comisión Evaluadora, se procedió a adjudicar a la oferente CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7, la ejecución de los servicios singularizados, mediante la Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen, y citada en vistos, por un monto unitario de \$300.000.- (trescientos mil pesos) exento de I.V.A, por cada beneficiario para las comunas de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos, considerando un monto máximo de hasta \$160.900.000.- (ciento sesenta millones novecientos mil pesos) exentos de I.V.A, por estimar que su oferta se ajusta en lo técnico y económico a lo solicitado por INDESPA, y haber obtenido la más alta ponderación en la respectiva evaluación.

9. Que, de conformidad al título décimo quinto, numeral 1, de las referidas bases administrativas de licitación, la contratación se formalizó mediante la suscripción del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobado mediante la Resolución exenta N°0574 de 2025, de este origen, citados en Vistos, fijándose un **plazo de ejecución de 120 días corridos** contado desde la completa tramitación de dicho acto, esto es a 24 horas desde su publicación, corriendo entonces, al día siguiente hábil, lunes 27 de octubre de 2025, así como también estableció las fechas de entrega de los Informes de Avance y Final, debiendo ser entregado el primer informe, a los 60 días desde aquella fecha; esto es el viernes 26 de diciembre de 2025.

10. Que, con fecha **02 de diciembre de 2025**, la Unidad Ejecutora presentó formalmente una solicitud de prórroga para la entrega del Primer Informe de Avance, aduciendo dificultades operativas para el levantamiento de información a los beneficiarios atendidos, debido principalmente a su baja disponibilidad, por encontrarse éstos en faenas productivas o sin posibilidad de coordinar entrevistas durante el período previo al plazo original de entrega.

11. Que, mediante **Informe Técnico de Evaluación N° 2225/2025**, de fecha **16 de diciembre de 2025**, la Contraparte Técnica del



Instituto analizó los antecedentes aportados por la Unidad Ejecutora y verificó objetivamente que la temporada de extracción de centolla se mantuvo vigente hasta el 15 de diciembre de 2025, lo cual implicó que un número significativo de beneficiarios permanecieran en zona de pesca, dificultando la ejecución oportuna de las entrevistas iniciales, aplicación de fichas y actividades propias del primer hito contractual.

12. Que, en dicho informe técnico se concluye que las circunstancias descritas constituyen una razón fundada, en los términos previstos en el Título Décimo Noveno de las Bases Administrativas y en la cláusula octava y décima quinta del contrato, las cuales permiten prorrogar el plazo de ejecución y la entrega de informes, siempre que dicha solicitud se formule con una anticipación mínima de quince días hábiles administrativos al vencimiento del plazo respectivo y que la ampliación no exceda la mitad del plazo original de ejecución.

13. Que, la solicitud de prórroga fue presentada con la debida anticipación, considerando que el vencimiento del Primer Informe de Avance estaba fijado para el 26 de diciembre de 2025, cumpliendo así la exigencia temporal establecida en las Bases Administrativas.

14. Que, asimismo, la extensión solicitada y recomendada —equivalente a 30 días corridos— no excede la mitad del plazo original de ejecución (60 días), por lo que se ajusta estrictamente a los límites cuantitativos previstos en las Bases y el Contrato.

15. Que, los ITEs N°s 2225/2025 recomiendan expresamente aprobar la prórroga, ajustar la tabla de programación de hitos contractuales y ampliar el plazo total de ejecución a 150 días corridos, fijando nuevas fechas para la entrega del Primer Informe de Avance, Segundo Informe de Avance e Informe Final, conforme al cronograma revisado que incorpora las condiciones reales de ejecución territorial del proyecto.

16. Que, asimismo, el referido informe técnico solicita rectificar la Resolución Exenta N° 0574-2025, por cuanto en dicha resolución se consignaron fechas de informes que no se encuentran plenamente alineadas con las previstas en las Bases de Licitación, lo que hace necesaria su corrección para asegurar coherencia normativa y contractual.

17. Que, habiendo proveedor entregado endoso de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento para extender su vigencia hasta el 19 de agosto de 2026, esto es, 60 días hábiles administrativos posteriores a la vigencia a ser prorrogada mediante este acto administrativo, se encuentra cubierta la nueva programación de ejecución (enero a marzo 2026).

18. Que, la prórroga aprobada implica que la ejecución y pago de los hitos contractuales se extenderá hacia el ejercicio presupuestario 2026, y considerando que los CDP originalmente emitidos corresponden al año 2025, se hizo necesario emitir un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con cargo al Presupuesto 2026, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, y al principio de anualidad del gasto público.

19. Que, el proveedor entregó endoso de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento para extender su vigencia, 60 días hábiles administrativos posteriores a la vigencia prorrogada.



20. Que se ha solicitado adicionalmente, aprobar un el cambio de personal en el equipo de trabajo de la proveedora, cuestión para la cual se ha inhabilitado de conocer la contraparte técnica de este contrato, doña Carla Barrientos Mímica; asumiendo su análisis el Encargado de la Sección de Programas de Convenios y Cooperación, don Julio Torres, quien a través del informe ITE N° 0022 de 8 de enero de 2026, recomienda aceptar aquella modificación, puesto que “analizando los antecedentes de las bases de la licitación Res ex 0287-2025, específicamente a los requerimientos de la especialización del equipo profesional se puede comprobar que las personas que reemplazaran a estos 3 profesionales se ajustan a los requerimientos establecidos en las bases. Dicho lo anterior se solicita agregar a estas 3 personas al equipo profesional que ya está en funcionamiento en la asistencia técnica”.

21. En el referido informe también se recomienda cambiar la contraparte técnica declarada inhábil respecto de este asunto; para designar como nueva contraparte técnica a don Kevin Graf Urbina como titular, y a doña Carla Mora Otey como suplente.

22. Que, así las cosas, con fecha 29 de enero de 2026, se celebró entre el Directivo Ejecutivo del Instituto y el representante legal de la respectiva proveedora, la modificación del respectivo contrato de prestación de servicios de asistencia técnica.

23. Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos producen efectos hacia el futuro, permitiéndose excepcionalmente la retroactividad siempre que no se afecten derechos adquiridos de terceros y que dicha retroactividad favorezca al interesado, especialmente para regularizar situaciones ya verificadas o corregir actos susceptibles de convalidación;

24. Que, en la especie, la extensión del plazo contractual propuesta no altera el objeto del contrato, no afecta derechos de terceros, regulariza una prestación cuya ejecución material ha continuado ininterrumpidamente tras el vencimiento del plazo original y favorece tanto al Servicio como al contratista al dar certeza jurídica y administrativa a una situación fáctica ya producida;

25. Que, en consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52 citado, resulta procedente otorgar a la prórroga un efecto retroactivo desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual original, con el fin de asegurar la continuidad del servicio público y la debida regularización de la ejecución contractual; máxime considerando que la proveedora ha cumplido con realizar la solicitud en los plazos signados en las respectivas bases de licitación, mientras el primigenio plazo se encontraba vigente.

26. Que, en atención a lo expuesto precedentemente, y conforme a las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes para este Instituto,

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE, con efecto retroactivo desde el 27 de diciembre de 2025, la modificación de contrato denominado **“PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIARIOS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL “PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA” CÓDIGO BIP N° 40058999-0 , ID LP1091793-5-LQ25,** celebrado entre el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y



el representante legal de **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES
"CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E
IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIRIOS/AS DEL
CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA
PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

ID 1091793-5-LQ25

En Valparaíso, a 19 enero de 2026, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, R.U.T. N°62.000.710-2**, en adelante, "INDESPA" o el "Instituto", representado por su Director Ejecutivo don **LEONARDO LLANOS HUERTA**, cédula nacional de identidad N°14.116.459-7, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Blanco 937, piso 6, edificio Tecnopacífico, comuna, provincia y Región de Valparaíso; y por la otra, la proveedora adjudicada **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, en adelante la "Unidad Ejecutora", representada por doña **Cecilia Margarita Athens Artigas**, cédula nacional de identidad **N° 7.493.991-0**, domiciliada en Eduardo Ruiz Valledor N° 4027, comuna de San Miguel, ciudad Santiago, Región Metropolitana; quienes, en la representación que invisten, vienen a celebrar la siguiente convención modificatoria:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen, se llama a licitación pública ID N° **1091793-5-LQ25**, para la contratación del servicio de "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIRIOS/AS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**", siendo adjudicada en virtud de Resolución Exenta N° 0287, de 2025, de este origen al proveedor **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 77.429.560-7**, y la contratación se formalizó mediante la suscripción del contrato de fecha 29 de septiembre de 2025, aprobado mediante la Resolución exenta N°0574 de 2025, de este origen, citados en Vistos, fijándose un **plazo de ejecución de 120 días corridos** contado desde la completa tramitación de dicho acto, esto es a 24 horas desde su publicación efectuada el viernes 24 de octubre de 2025, corriendo entonces, día siguiente hábil, lunes 27 de octubre de 2025, así como también estableció las fechas de entrega de los Informes de Avance y Final, debiendo ser entregado el primer informe, a los 60 días desde aquella fecha; esto es el viernes 26 de diciembre de 2025.

Encontrándose la prestación de servicios en ejecución, y habiéndose previsto en la bases la posibilidad de prórroga de los plazos, conforme a lo permitido en el artículo 13 de la ley N° 19.886, el INDESPA, se podrá acordar modificaciones para aumentar los plazos de ejecución y vigencia del contrato, así como también para la entrega de Informes, en los siguientes casos, a solicitud fundada del ejecutor, requerida con una anticipación de a lo menos **15 días hábiles administrativos** previos al vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita, conteniendo los fundamentos de la solicitud.

En ese contexto, con fecha **02 de diciembre de 2025**, la Unidad Ejecutora presentó formalmente una **solicitud de prórroga** para la entrega del **Primer Informe de Avance**, aduciendo dificultades operativas para el levantamiento de información a los beneficiarios atendidos, debido principalmente a su **baja disponibilidad**, por encontrarse éstos en faenas productivas o sin



posibilidad de coordinar entrevistas durante el período previo al plazo original de entrega; solicitud de prórroga presentada **con la debida anticipación**, considerando que el vencimiento del Primer Informe de Avance estaba fijado para el **26 de diciembre de 2025**, cumpliendo así la exigencia temporal establecida en las Bases Administrativas.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONVENCIÓN MODIFICATORIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 19.886 y en el artículo 129 del Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y conforme a lo expresado en el título Décimo Noveno denominado "Modificaciones del Contrato" de las Bases Administrativas de licitación, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0287 de 2025 de este Instituto; las partes expresan su voluntad en orden a modificar las condiciones de contratación establecidas en las Bases de licitación antes señaladas y en la oferta del proveedor, cuya contratación fue formalizada a través del contrato aprobado mediante Resolución Exenta N° 0574 de 24 de octubre de 2025, y la Orden de Compra N° 1091793-255-SE25; en el sentido de ampliar los plazos de entrega de los informes, y con ello de vigencia del contrato en la forma que a continuación se indica:

Primero, se corrige la cláusula SEXTA del contrato, dejándose sentado que, para ajustarse a las Bases Técnicas de esta contratación, donde dice 30 días corridos debía decir 60 días, donde dice 90 días corrido debía decir 120 días.

Segundo, se modifica aquellos plazos de entrega de los informes, quedando de la siguiente manera:

- a) **Primer Informe de Avance:** el 26 de enero de 2026 (90 días desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo contrato)
- b) **Segundo Informe de Avance:** 26 de marzo de 2026 (150 días desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo contrato)
- c) **Informe Final:** 10 de abril de 2026 (10 días hábiles desde la ejecución total del contrato).

Asimismo, y a consecuencia de la prórroga antes señalada, las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato establecida en la cláusula OCTAVA del contrato, aumentándose también en 30 días corridos el plazo original de 180 días corridos, esto es, quedando en **210 días corridos**, esto es, con vencimiento al día **25 de mayo de 2026**.

Tercero, se acepta el cambio de personal, solicitado con fecha 24 de diciembre de 2025, por la consultora CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA para la ejecución del respectivo proyecto OP 3278 -2025, modificando a los siguientes tres profesionales que por "Motivos de índole profesional y/o personal, asumieron responsabilidades en otras actividades":

- a) Ximena Ibarra, Ingeniero agrónomo, reemplazada por **Rosa Marina Barrientos Ávila**, RUN N° 10.270.310-3, Ingeniera en Gestión Informática
- b) Rodrigo Pineda, Ingeniero comercial, reemplazado por **Álvaro Miguel Ángel Tapia Correa**, RUN N° 10.748.339-k, Ingeniero Comercial
- c) Carolina Sciaraffia, Ingeniero comercial, reemplazada por **Paulo Voillieme Barrientos**, RUN N° 11.692.932-5, Ingeniero en Informática.

Se hace presente que previamente se ha comprobado que el perfil de las personas que reemplazaran a estos tres profesionales se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases de la respectiva licitación.

Finalmente, se acuerda el cambio de la contraparte técnica Doña Carla Barrientos Mimica, ya que se ha declarado inhábil respecto de este asunto, por parentesco en segundo grado con una de las nuevas profesionales que integrarán el equipo de la consultora. Se establece como nueva



contraparte técnica al funcionario profesional INDESPA don Kevin Graf Urbina como titular, y a la funcionaria profesional Sra. Carla Mora Otey como su suplente.

TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que la Unidad Ejecutora garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y la presente modificación, la **Póliza de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contratos Públicos N° 16-000000124879-0**, emitida por **HDI Seguros S.A.**, pagadera a la vista y a primer requerimiento, por un monto equivalente a **207 UF** (5% del valor máximo del contrato), otorgada a favor del **Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA**, la cual ha sido **prorrogada en su vigencia mediante el Endoso de Prórroga de Vigencia**, de fecha de emisión **29 de diciembre de 2025**, el cual **extiende la vigencia de la garantía hasta el día 19 de agosto de 2026**, comprendiendo el período prorrogado y los 60 días hábiles administrativos después de terminada la vigencia del contrato.

CUARTO: Declaración de Integridad del Contrato.

Los comparecientes declaran expresamente que la presente convención modificatoria forma parte integrante del contrato suscrito y aprobado por Resolución Exenta N° 0574, de fecha 24 de octubre de 2025, de este origen, que aprueba el contrato para la ejecución del proyecto denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE INVERSIÓN A BENEFICIRIOS/AS DEL CONCURSO PESCADOR SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOMENTO PARA LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, ID 1091793-5-LQ25”**, para todos los efectos legales. Asimismo, las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas de la citada Resolución que no se ven alteradas en virtud de la modificación efectuada a través del presente documento.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de la contratación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de la unidad ejecutora y otro en poder del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Leonardo Llanos Huerta**, Director Ejecutivo, para representar al **Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA**, consta en el Decreto N°96, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y su respectiva renovación.

La personería de doña **Cecilia Margarita Athens Artigas**, chilena, mayor de edad, cédula nacional de identidad N° **7.493.991-0**, como representante legal de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° **77.429.560-7**, que gira bajo el nombre de fantasía **G2000 CONSULTORES LIMITADA**, constan la escritura de constitución de fecha 19 de abril de 2000, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don René Antonio Santelices Gamboa, y sus modificaciones posteriores, especialmente la de fecha 29 de marzo de 2023, inscritas en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; los cuales no se adjuntan por ser conocidos por las partes.

Hay firma electrónica de doña **Cecilia Margarita Athens Artigas** REPRESENTANTE LEGAL



De **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, y de don **LEONARDO LLANOS HUERTA**, en representación del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

2. TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos pertinentes, que se ha tenido a la vista **garantía de fiel cumplimiento del contrato**, la **Póliza de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contratos Públicos N° 16-000000124879-0**, emitida por **HDI Seguros S.A.**, pagadera a la vista y a primer requerimiento, por un monto equivalente a **207 UF** (5% del valor máximo del contrato), otorgada a favor del **Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA**, la cual ha sido **prorrogada en su vigencia mediante el Endoso de Prórroga de Vigencia**, de fecha de emisión **29 de diciembre de 2025**, el cual **extiende la vigencia de la garantía hasta el día 19 de agosto de 2026**, comprendiendo el período prorrogado y los 60 días hábiles administrativos después de terminada la vigencia del contrato.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por el presente Acto Administrativo, se mantiene plenamente vigente los términos de la contratación original, contenidas en el contrato del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala y **CECILIA ATHENS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, aprobado por Resolución Exenta N° 0574, de 2025, de este Instituto.

4. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0574, de 2025, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

5. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución a la Sección de Abastecimiento y Servicios Generales de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su oportuno conocimiento y demás gestiones que resulten pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de INDESPA.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

